



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0108-2024-R.- CALLAO, 12 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2039082) de fecha 09 de febrero del 2024, mediante el cual la egresada **NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE**, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, solicita la rectificación de su segundo nombre en su Diploma de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, la egresada **NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su segundo nombre en su Diploma de Bachiller expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 048-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 16 de febrero del 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao informa que *“la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente de la Bach. NATHALY ESTEFANI CHILIN VALLE, quien obtuvo el Grado de Bachiller en INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES con Resolución N° 2873-2022-CU-GB; Libro: CCV; Folio: 176 aprobado en Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2022”*; además informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la Srta. NATHALY ESTEFANI CHILIN VALLE figura sin tilde en el segundo nombre, por lo que corresponde la rectificación del Grado Académico por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual se debe de seguir el trámite establecido para este tipo de procedimientos”*; en tal razón informa que *“es PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, debiendo consignar en mérito al Documento Nacional de Identidad. NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0214-2024-URA/UNAC del 27 de febrero del 2024, remite el Informe N° 041-2024-SEC/URA del 27 de febrero del 2024, por el cual se informa al respecto que *“Doña NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE con código 1529520416; Ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2015II por la modalidad en Examen General, a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, mediante Resolución de Ingreso N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016”*; en tal sentido informa que *“Habiendo verificado en la Base de datos en los sistemas del SGA y URA y en la resolución de Ingreso antes indicada: DICE: PRIMER APELLIDO: CHILIN SEGUNDO APELLIDO: VALLE NOMBRES: NATHALY ESTEFANI (SIN*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACENTO) Rs. N° 006-2016-CU). *DEBE DECIR PRIMER APELLIDO: CHILIN SEGUNDO APELLIDO: VALLE NOMBRES: NATHELY ESTEFANÍ (Copia del DNI N° 46683903)*”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 276-2024-OAJ, de fecha 28 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la egresada NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, en mérito de los informes de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“De lo solicitado por la bachiller, de la revisión de su Documento Nacional de Identidad y su Diploma de Bachiller de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales que adjunta en su solicitud, asimismo, del Informe N° 041-2024-SEC/URA, de fecha 27 de febrero de 2024; se evidencia claramente que en la data de la Unidad de Registros Académicos, SGA, así como en la Resolución de ingreso de la solicitante (Resolución de Consejo Universitario N° 006-2016-CU, de fecha 05 de enero del 2016), el segundo nombre de la peticionante no se encuentra correctamente redactado teniendo el mismo como NATHALY ESTEFANI CHILIN VALLE (sin la tilde en la letra “I” del segundo nombre)”*; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente *“la RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, del segundo nombre la recurrente en el Diploma de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, debiéndose consignar el nombre NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE, corrección que se extiende a los demás documentos que expida la entidad en favor de la solicitante, asimismo, en la base de datos del Sistema de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica y en la Resolución de Consejo Universitario N° 006-2016-CU, de fecha 05/01/2016 (Resolución de ingreso de la solicitante)”*; asimismo resulta procedente *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE”*”;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; en este sentido, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 048-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 16 de febrero del 2024; al Oficio N° 0214-2024-URA/UNAC del 27 de febrero del 2024; al Informe N° 041-2024-SEC/URA del 27 de febrero del 2024; al Informe Legal N° 276-2024-OAJ, de fecha 28 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren las Resoluciones N° 177-2022-CU y N° 190-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 006-2016-CU del 05 de enero de 2016, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

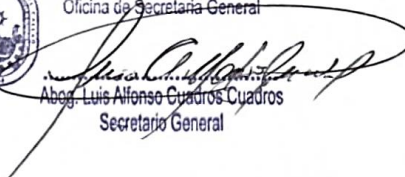
Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre de la recurrente, debiendo registrarse como: **NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2° **DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación administrativa del Diploma de Grado Académico de Bachiller aprobado mediante Resolución N° 2873-2022-CU-GB de fecha 30 de diciembre del 2022 en el extremo correspondiente a que el segundo nombre de la egresada de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales figure con tilde, debiendo registrársela como **NATHALY ESTEFANÍ CHILIN VALLE**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, dependencias académicas y administrativas e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FIARN, URA, UCR, dependencias académicas y administrativas e interesada.